



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de "Comercio del calzado, piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial y demás conceptos económicos definitivos para 2012 y subida salarial y demás conceptos económicos provisionales para 2013, suscrito el 6 de febrero de 2013. (2013060544)

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio del calzado, piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz (código de convenio 0600096501997), en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial y demás conceptos económicos definitivos para 2012 y subida salarial y demás conceptos económicos provisionales para 2013, suscritos el 6 de febrero de 2013, de una parte, por la Asociación de Empresarios del Calzado de Badajoz, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de marzo de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE COMERCIO DE CALZADO, PIEL Y ARTICULOS DE REGALOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2012 / 2013 / 2014

En Badajoz a 6 de febrero, nos reunimos en la sede de Comisiones Obreras de Badajoz de una parte los representantes sindicales de UGT y CCOO, y de otra los representantes de la Asociación de Empresarios Calzado de Badajoz, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para éste acto y con el siguiente orden del día:

- 1.- Revisión salarial año 2012.
- 2.- Actualización del art. 22 y art. 24 Indemnización y dietas del año 2012.
- 3.- Subida salarial año 2013.
- 4.- Incremento año 2013 de Indemnizaciones y Dietas.

Punto 1. Punto 1.- Una vez constatados oficialmente los indicadores referidos en el Art. 4 del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Calzado, se procede a la revisión del 0.20 %, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2012, quedando la tabla salarial definitiva del año 2012 como a continuación se indica.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2012

I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	669,973
II	DEPENDIENTE	846,398
	AUX. ADMINISTRATIVO	846,398
	MOZO	846,398
	VIGILANTE (10% + DEL SALARIO)	950,992
	III VIAJANTE	852,208
IV	OFICIAL DE PRIMERA	852,208
	CONTABLE	879,149
V	CAJERO	879,149
	OFICIAL ADMVO	879,149
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	879,149
	DEPENDIENTE MAYOR	967,058
	TITULADO SUPERIOR	1068,487
	TITULADO GRADO MEDIO	1068,487
	DIRECTOR MERCANTIL	1068,487
GERENTE	1068,487	
JEFE DE PERSONAL	1068,487	
ENCARGADO GENERAL	1068,487	



Punto 2.- Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 0.2 %, a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 22 del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.

- a) 16803.5555 en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.
- b) 2799.367 por muerte natural.

Asimismo se incrementan las compensaciones de gastos a que se refiere el artículo 4 del convenio colectivo, quedando estos como sigue:

Desplazamiento ½ jornada: 4,650 euros.

Desplazamiento jornada completa: 9,416 euros.

Punto 3.- Una vez revisados los salarios del año 2012 se procede a lo establecido en el art. 4 del convenio colectivo, para el año 2013, se incrementan los salarios en un 0,6%. Quedando la tabla salarial para el año 2013 como a continuación se indica

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2013

I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	673,993
II	DEPENDIENTE	851,476
	AUX. ADMINISTRATIVO	851,476
	MOZO	851,476
	VIGILANTE (10% + DEL SALARIO)	956,698
III	VIAJANTE	857,322
	OFICIAL DE PRIMERA	857,322
IV	CONTABLE	884,424
	CAJERO	884,424
	OFICIAL ADMVO	884,424
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	884,424
V	DEPENDIENTE MAYOR	972,860
	TITULADO SUPERIOR	1074,898
	TITULADO GRADO MEDIO	1074,898
	DIRECTOR MERCANTIL	1074,898
	GERENTE	1074,898
	JEFE DE PERSONAL	1074,898
	ENCARGADO GENERAL	1074,898



Punto 4.- Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 0.6 % p a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 22 del Convenio vigente y que quedan establecidas para el año 2013 en las siguientes cuantías.

- a) 16904.376 €, en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.
- b) 2816.163 €, por muerte natural.

Asimismo se incrementan las compensaciones de gastos a que se refiere el artículo 24 quedando establecidos estos para el año 2013 como sigue:

Desplazamiento ½ jornada: Euros. 4,678 euros.
Desplazamiento jornada completa: 9,472 euros.

Se acuerda autorizar a Carmen Suárez Fornelino, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

Por AECABA

Roberto Alonso Asensio

María Cangas Aguirre

Por CCOO

Carmen Suárez Fornelino

Valentina Tarriño Pastor

Por UGT

Máximo Blanco Grande

José M^a Pérez Mejías

• • •